



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2023-MDM

Miraflores, 03 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Informe Técnico N° 003-2023-AESC-RRDC/MDM emitido por el Asesor Externo de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 00100-2023-G.SEG.C/MDM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 000654-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

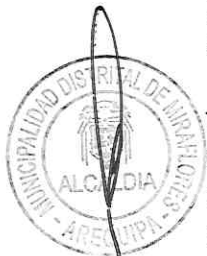
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que el canon anual que deben abonar los titulares de concesiones o autorizaciones por concepto del uso del espectro radioeléctrico, se calcula aplicando los porcentajes que se fijan a continuación sobre la UIT, vigente al primero de enero del año en que corresponde efectuar el pago.

Que, el artículo 232 de la presente norma establece que no están afectos al pago de canon anual por el uso del espectro radioeléctrico, las estaciones operadas por entidades del Poder Ejecutivo, la Policía Nacional del Perú, Compañías de Bomberos Voluntarios, las estaciones radioeléctricas de los servicios de radionavegación aeronáutica y marítima y los operadores del servicio de exploración de la Tierra por satélite, orientados a la recolección de datos e información siempre que se realice con fines científicos y/o de investigación que no sean utilizados con fines comerciales.

Que, mediante Informe N° 003-2023-AESC-RRDC/MDM emitido por el Asesor Externo de Seguridad Ciudadana, se indica que las estaciones de radiocomunicación que emplean los serenazgos municipales para la seguridad ciudadana utilizan el espectro radioeléctrico, cuyas frecuencias deben contar con licencia y además se debe pagar una tasa denominada canon anual; que, de conformidad con el artículo 231 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el CANON ANUAL que se debe abonar por el uso del espectro radioeléctrico se calcula aplicando porcentajes que se fijan sobre la UIT, vigente al primero de enero del año en que corresponde efectuar el pago, y para el año 2023 la UIT es de S/ 4 950,00, siendo que por cada estación base y base repetidora se paga 48% UIT, S/ 2 376,00 al año, y por cada estación móvil o portátil se paga 10% UIT, S/ 495,00 al año. Señala además que el artículo 232 de la misma norma establece las entidades que no están afectos al pago de canon anual por el uso del espectro radioeléctrico, no estando considerados los gobiernos locales; que las municipalidades prestan servicios de seguridad ciudadana utilizando una serie de estrategias y mecanismos, siendo dos de los principales: las plataforma de video vigilancia y el servicio de patrullaje motorizado y patrullaje a pie, y en estas últimas que se debe contar con un sistema de comunicación radial de dos vías (transmisor y receptor). Precisa que las municipalidades junto con la Policía tienen competencia compartida en materia de seguridad ciudadana; sin embargo, se le exonera del pago para el uso del espectro radioeléctrico a la Policía y no a las municipalidades. RECOMIENDA que el Concejo Municipal analice y apruebe el Acuerdo de Concejo para la modificación del Artículo 232 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; asimismo propone que se tramite a otras municipalidades de la Provincia de Arequipa a fin de que vía Acuerdo de Concejo, para que también aprueben el pedido de la modificación del artículo 232 antes citado.





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

Que, mediante Informe N° 00100-2023-G.SEG.C/MDM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana en el que se opina favorablemente por la aprobación del pedido de modificación del artículo 232 del del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC respecto a la exoneración a los gobiernos locales del pago por el uso del espectro radioeléctrico.

Que, mediante el Informe N° 000654-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que es procedente que previa evaluación y debate sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo el pedido de modificación del artículo 232 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, respecto a la exoneración a los gobiernos locales del pago por el uso del espectro radioeléctrico; asimismo recomienda remitir la propuesta a otras municipalidades de la provincia de Arequipa para que sean evaluadas y aprobadas en Sesión de Concejo, y una vez compilado todos los acuerdos de concejo se remita todo el expediente al Poder Ejecutivo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al PODER EJECUTIVO la MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 232 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 020-2007-MTC, a fin de que, SE INCLUYAN COMO NO AFECTOS AL PAGO DE CANON ANUAL, A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA; debiendo dicho párrafo quedar como sigue:

“Artículo 232.- Asignaciones no afectas al pago del canon

No están afectos al pago de canon anual por el uso del espectro radioeléctrico, las estaciones operadas por entidades del Poder Ejecutivo, la Policía Nacional del Perú, Compañías de Bomberos Voluntarios, los gobiernos locales para la prestación de servicios de seguridad ciudadana, las estaciones radioeléctricas de los servicios de radionavegación aeronáutica y marítima y los operadores del servicio de exploración de la Tierra por satélite, orientados a la recolección de datos e información siempre que se realice con fines científicos y/o de investigación que no sean utilizados con fines comerciales.

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a las MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA la propuesta de SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 232 ANTES CITADO, respecto a que se incluyan como no afecto al pago de canon anual, a los gobiernos locales para la prestación de servicios de seguridad ciudadana, A FIN DE QUE SEA EVALUADA Y APROBADA EN SESIÓN DE CONCEJO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación con la presente, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas para su difusión en los medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDE
WILMAN TORRES CHAMBI